

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR



RESOLUCION No

1421  
28 OCT. 2015

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900.330.667-2”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Doctora MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES, identificada con la C.C N° 52.224.729 y T.P N° 124.178 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, allegó a Corpocesar solicitud de autorización de ocupación del cauce de la Quebrada Los Llanos, para atender emergencia por socavación en el PR 17+760 y PR 17+800 , de la vía Aguaclara- Río de Oro.

Que mediante oficio CJA 104 del 31 de marzo de 2015, Corpocesar solicita “aclarar si el PR 17+760 y PR 17+800 de la vía Aguachica-Río de Oro, forma parte del proyecto vial Ruta del Sol Sector 2, Puerto Salgar-San Roque, en lo referente a la calzada existente. Lo anterior teniendo en cuenta que el poder allegado faculta para actuar en trámite de permisos, concesiones, autorizaciones y demás aprobaciones ambientales para el desarrollo del “proyecto vial Ruta del Sol Sector 2, Puerto Salgar-San Roque, en lo referente a la calzada existente”.

Que lo anterior fue respondido por la Apoderada indicando entre otros aspectos lo siguiente: “ El 14 de enero de 2010 la Concesionaria Ruta del S.A.S. (sic)(CRDS) firmó con el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) hoy en día la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), el contrato de Concesión No 001 de 2010, que tiene por objeto la construcción de una segunda calzada , rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente y la operación y mantenimiento del sector 2 de la Ruta del Sol que comprende aproximadamente 528 km de extensión, cuya troncal va desde el municipio de Puerto Salgar en Cundinamarca hasta el corregimiento de San Roque en el municipio de Curumani-Cesar. Posteriormente, la ANI vio necesario incorporar al alcance del contrato de concesión carretero No 001 del 14 de enero de 2010, el tramo Río de Oro-Aguaclara-Gamarra, por lo cual la ejecución de este tramo fue incorporado al contrato mediante la suscripción del Otro si 6, firmado el 14 de marzo de 2014. Este tramo adicional fue denominado “Tramo 8”, dando continuidad a la nomenclatura manejada en el contrato desde su inicio, el mismo también es llamado “la transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra” y se ubica en el sur del departamento del Cesar, contempla una longitud aproximada de 73 kilómetros de carretera, en su gran mayoría de calzada sencilla. El alcance de intervención de los 73 kilómetros de vía está compuesto por la construcción de unos sub-tramos de vías nuevas y mejoramiento y rehabilitación de vías existentes”.

Que a página 12 del otro si No 6 al contrato de concesión No 001 de 2010 se establece que “en los términos del contrato de concesión No 001 de 2010 el trayecto OCAÑA- AGUACLARA – GAMARRA-PUERTO CAPULCO, forma parte del sector 2 del proyecto vial Ruta del Sol 2.” Sin embargo a página 13 del citado OTRO SI al contrato de concesión se establece que para los efectos del “contrato y de este otro si, el tramo comprendido entre OCAÑA- AGUACLARA – GAMARRA-PUERTO CAPULCO, se denominará en lo sucesivo la Transversal Rio de Oro – Aguaclara –Gamarra”. De igual manera es menester anotar que a pagina 15 se expresa que el contrato fue adicionado para que el concesionario por su cuenta y riesgo elabore los diseños,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR



1421 28 OCT. 2015

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900.330.667-2

financie , obtenga las licencias ambientales demás permisos , adquiera predios, rehabilite, construya, mejore , opere y mantenga el tramo denominado TRANSVERSAL RIO DE ORO – AGUACLARA-GAMARRA. Por lo anterior y aunque el propio otro si expresa que el **“trayecto OCAÑA- AGUACLARA –GAMARRA-PUERTO CAPULCO, forma parte del sector 2 del proyecto vial Ruta del Sol 2”**, se considera conveniente, que para el trámite ambiental (incluyendo el poder allegado), se utilice la denominación que el propio OTRO SI definió, cuando señaló que el tramo se identifica como TRANSVERSAL RIO DE ORO –AGUACLARA-GAMARRA. Para el trámite administrativo se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización de ocupación de cauce.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. Acredita la calidad de Presidente de EDER PAOLO FERRACUTI, identificado con la cédula de extranjería N° 390.420 y de Suplente del Presidente de MARCO ANTONIO GLORIA ACEVEDO identificado con la cédula de extranjería No 420.370.
3. Poder especial amplio y suficiente conferido por el señor EDER PAOLO FERRACUTI identificado con la cédula de extranjería No 390.420, en su calidad de representante legal de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2 a la Doctora MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S. de la J, y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURI MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No 94.762 del C.S de la J., **“ para actuar de manera conjunta o separada representando los intereses de la sociedad que represento (sic) en todo lo relacionado con la solicitud, trámite y obtención de los permisos, concesiones, autorizaciones y demás aprobaciones ambientales que sean de su competencia, y que sean necesarios para el desarrollo del Proyecto Vial Ruta del Sol- Sector 2. Puerto Salgar- San Roque, en lo referente a la calzada existente”**. Las apoderadas quedan facultadas **“para recibir, obtener copias integrales del expediente, notificarse, desistir, renunciar, sustituir, reasumir el presente poder, actuar en procedimientos sancionatorios, interponer y sustentar los recursos de ley y para ejercer todos los actos inherentes a la defensa de los intereses legítimos de la sociedad que represento, en el agotamiento de la vía gubernativa”**.
4. Poder especial amplio y suficiente conferido por el señor MARCO ANTONIO GLORIA ACEVEDO identificado con la cédula de extranjería No 420.370, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2 a la Doctora MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S. de la J, y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURI MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No 94.762 del C.S de la J, **“ para actuar de manera conjunta o separada representando los intereses de la sociedad a la que represento en todo lo relacionado con la solicitud, trámite y obtención de los permisos, concesiones, autorizaciones y demás aprobaciones ambientales que sean de su competencia y que se requieran para el desarrollo del Proyecto Vial Ruta del Sol- Sector 2, en lo referente a la actividades (sic) sobre la calzada existente, así como adelantar las actuaciones que se requieran en etapa de seguimiento, y en el trámite y obtención de modificaciones y/o prórrogas que se requieran para ello. Las apoderadas quedan facultadas especialmente “para recibir, sustituir, reasumir el presente poder, pedir y aportar pruebas, pedir copias , interponer y sustentar recursos, recibir notificaciones, actuar**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



1421 28 OCT. 2015

Continuación Resolución No. 1421 de 28 OCT. 2015 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900.330.667-2

**en procedimientos sancionatorios y demás facultades necesarias para representar los intereses de la sociedad que represento”.**

5. Información soporte de la petición

Que mediante Auto No. 071 de fecha 21 de Mayo de 2015, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce. En fechas 2 y 3 de Julio de 2015, se practicó diligencia de inspección, la cual ameritó requerimiento de información y documentación complementaria que se aportó el día 21 del mes y año anotado.

Que en el curso del proceso se allegó a la Corporación, la Certificación No 916 del 23 de mayo de 2014 expedida por el Ministerio del Interior, especificando que no se registra la presencia de comunidades Indígenas, Rom y Minorías en el área del proyecto correspondiente a la TRANSVERSAL RIO DE ORO- AGUA CLARA- GAMARRA localizado en jurisdicción de los municipios de Gamarra, Aguachica y Rio de Oro departamento del Cesar y no se registra la presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto. De igual manera se presentó certificación expedida por INCODER en la cual consta que las coordenadas presentadas para el proyecto en citas, “no coinciden con las coordenadas de territorio legalmente titulado de Resguardos Indígenas o comunidades Negras”.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

*“1. Jurisdicción del proyecto.*

*Las actividades de ocupación de cauce se ubican en inmediaciones de las coordenadas 1°065.764 E; 1°401.482 N (Datum Magna Sirgas) equivalentes a 8° 13' 34.22" N -73° 28' 50.34" W, lo cual las georreferencia en comprensión territorial del municipio de Río de Oro, en la zona de piedemonte de la Serranía de los Motilones.*

*2. Descripción de las actividades*

*De acuerdo con lo observado en el lugar visitado, en el sitio se hizo evidente la construcción de un relleno en tierra, sobre la margen derecha de la quebrada Los Llanos, en inmediaciones de las coordenadas arriba citadas, extendiéndose sobre una longitud aproximada de 92 metros, y un ancho promedio de 5.5 metros, y una altura de hasta 2.6 metros, el cual, según lo manifestado por los representantes del usuario, tiene el objetivo de proteger la banca de la vía Transversal Río de Oro – Agua Clara – Gamarra, de acuerdo con lo plasmado en la solicitud presentada por el peticionario, en virtud a que ha resultado afectada (y podría seguir siéndolo) por las crecientes de caudal de la quebrada (ver anexo fotográfico). De acuerdo con la información aportada en la solicitud, las obras que constituyen ocupación de cauce, son de carácter provisional y consisten en un muro de relleno conformado con suelos seleccionados, mientras se procede a los estudios y diseños para la implementación de una acción definitiva (folio 8, Numeral 3.1. Procedimiento de intervención, del documento Atención Emergencia Km 18 vía Agua Clara – Río de Oro - Ruta 7007 - entregado por el peticionario). La obra provisional fue adelantada entre el 16 y el 27 de marzo de 2015. Los representantes del peticionario durante la diligencia, informaron que la fuente del material seleccionado para la conformación del relleno fue el mismo lecho de la*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



1421

28 OCT. 2015

Continuación Resolución No. 1421 de 28 OCT. 2015 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900.330.667-2

quebrada. Los planos inicialmente entregados por el usuario contienen una descripción de la obra que en forma provisional fue materializada; habiendo correspondencia entre planos y obra, con ligeras variaciones dadas por el paso del tiempo (el relleno ha ido asentándose, lo cual es normal en este tipo de obras). En cuanto al carácter provisional del relleno adelantado, el usuario indicó (ver acta de diligencia y documentación que acompaña la solicitud de permiso de ocupación de cauce, numeral 3.1.3. Relleno con Material Seleccionado), que el mismo será sometido a mantenimiento “mientras se cuenta con esta solución definitiva, prevista para tenerse en cinco meses”, entendiéndose que dicha solución estaría constituida por una estructura conformada por una capa de sub-base, otra de base y su respectiva carpeta asfáltica, para habilitar la calzada existente. El comisionado solicitó al usuario se presentara la información de diseño de la obra definitiva a que él hace alusión, siendo esta aportada parcialmente al final de la diligencia, mediante cuatro planos que describen la disposición en planta y en perfiles transversales y longitudinales, de una obra de protección consistente en lo que técnicamente se denomina “muro en tierra armada”, dotado de hidromalla (geoestera 50) y un sistema de subdrenaje conformado en ocho capas de sesenta (60) centímetros cada una, con su respectiva línea de hydroblocks (formaletas para relleno). Se tiene de acuerdo con el diseño y lo manifestado por los representantes del usuario, que la longitud total proyectada para la obra es de 140 metros, con un ancho de hasta 16 metros, sobre el que se intervendría el cauce de la quebrada Los Llanos, con lo que se estima un área de ocupación de 2240 m<sup>2</sup>. El dimensionamiento referido de la obra definitiva, obedece a que adicionalmente al muro en hydroblock, en este sector se proyecta la ampliación de la calzada, para permitir la instalación de una báscula de pesaje, en el PR 17+900 de la Transversal en citas. Ante un cuestionamiento del comisionado respecto a la presencia de dos alcantarillas (box culvert) que existen en el tramo a intervenir con la solución definitiva, para las que se prevé - en su opinión - es necesaria la ocupación del cauce correspondiente al drenaje que atiende cada una, los representantes de CRDS indicaron que estas obras requieren ser prolongadas, ya que forman parte integral de la obra de ampliación de la calzada y del muro en hydroblock, por lo que consideraron necesario incorporar a la solicitud inicial las dos obras en cuestión debido a que con ellas se ocupará el cauce de la quebrada Los Llanos y de los drenajes afluentes a esta. Así, mediante Acta de Diligencia se solicitó se presentase la información complementaria para tramitar el permiso de ocupación de cauce de estas dos obras y los estudios de soporte de la obra definitiva global en el sector visitado, siendo la misma aportada mediante escrito radicado bajo el número 5096 el 21 de julio de 2015. Luego de analizarla, se encuentra que en ella se describe lo siguiente:

1. Para el muro en tierra armada como solución definitiva de protección vial en la margen derecha de la quebrada Los Llanos.
  - ✓ Estudios de la solución definitiva: en estén (sic) documento digital, se consignan las consideraciones técnicas, de tipo hidráulico y geotécnico que soportan desde el punto de vista ingenieril, el dimensionamiento de las obras propuestas. Es así como se manifiesta que la modelación hidráulica desarrollada obtuvo una velocidad del agua, para diseño, del orden de 2,7 a 3 m/s en la quebrada Los Llanos. Entre tanto, el cálculo de socavación (método de Lischvan-Lebediev) espera que esta alcance 1,79 metros en la orilla derecha de la quebrada (sentido aguas abajo) y 2,06 metros dentro del cauce de la corriente. Se asumió por el diseñador, una socavación de 2 metros sobre la orilla derecha.
  - ✓ Entre el k17+700 y el k17+840 (140 m de longitud) de la vía, para la obra definitiva se requiere un movimiento de tierra estimado así: excavación de 3.947,4 m<sup>3</sup> y descapote de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



1421 28 OCT. 2015

Continuación Resolución No. 1421 de 28 OCT. 2015 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900.330.667-2

- 485,4 m<sup>3</sup>; los rellenos a construir alcanzan 2.174 m<sup>3</sup> para las capas, 735,9 m<sup>3</sup> para el relleno hydrobock, y 3.280,3 m<sup>3</sup> para el espaldón.
- ✓ Se utilizarán los siguientes materiales para la conformación de la solución definitiva (muro en tierra armada de 140 metros de longitud, 16 metros de ancho y 4.8 metros de alto): geotextiles de diversas clases (planar para el espaldón y para drenaje horizontal, tubular para subdrenaje de la estructura, hidromalla para envolver las capas del muro, hydroblock (formaleta para el muro), geotextil no tejido, tubería perforada de 4" de diámetro para subdrenaje, geocable para coser la hidromalla y ganchos metálicos. Se han incluido los planos digitales de planta y cortes longitudinales y transversales de la obra definitiva.
  - ✓ Formulario Único Nacional para el muro en tierra armada. Este corresponde a la solución definitiva para la protección de la vía, sobre la margen derecha de la quebrada Los Llanos, descrita en el presente documento.
2. Para las alcantarillas (box culvert) ubicadas en el tramo vial a intervenir con el muro en tierra armada.
- ✓ Formularios únicos nacionales para las dos alcantarillas (box culvert). En estos se consigna la información pertinente para las dos alcantarillas del tipo box culvert, que se ubican actualmente en el tramo de vía a intervenir. La alcantarilla del k17+780 (box culvert de 1m x 1 m) se ubica, en general, según los planos aportados, entre las coordenadas 1°065.658,09E; 1°401.474,62N para una longitud de 21,09 m. La alcantarilla del k17+840 (box culvert de 1m x 1 m) se ubica, en general, entre las coordenadas 1°065.687,78E; 1°401.530,88N para una longitud de 18,25 m
  - ✓ Planos descriptivos de las dos alcantarillas (box culvert). En estos se representan en formato digital las obras definitivas para la prolongación de las alcantarillas, en planta y en cortes. En la memoria de cálculo se establece que los caudales de diseño de estas obras se han estimado entre 1,35 m<sup>3</sup>/seg (K17+780) y 0,98 m<sup>3</sup>/seg (k17+840).
3. En el oficio remitido, se indica que la fuente de material a utilizar en la construcción de las obras es la denominada jardín Limonar, que tendría autorización temporal MB2-14221 y Licencia Ambiental otorgada mediante resolución 097 del 22 de noviembre de 2011, mientras que para sedimento aluvial se podrá emplear la fuente amparada con la Licencia Ambiental 0575 del 23 de mayo de 2014 (Contrato de Concesión KGH-10431) y, de ser necesario, otras fuentes autorizadas para el proyecto Ruta del Sol.

### 3. Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce

De acuerdo con lo observado, a lo reportado por el usuario y a lo medido en campo (Datum Magna Sirgas, con el dispositivo Garmin Montana 650 de propiedad de Corpocesar), los sitios de ocupación de cauce se localizan así:

- ✓ Un muro en tierra armada, de 140 metros de longitud, entre 1°065.662,5E; 1°401.382,5N y 1°065.700E, 1°401.512,1N sobre la margen derecha de la quebrada Los Llanos (planos del usuario)
- ✓ Una alcantarilla, tipo box culvert, de 1m x 1m de sección transversal y 21,09 m de longitud, en inmediaciones de la coordenada 1°065.667,45E; 1°401.471,76N. se ubica a la altura del K17+780 de la vía
- ✓ Una alcantarilla, tipo box culvert, de 1m x 1m de sección transversal y 18,28 m de longitud, en inmediaciones de la coordenada 1°065.698,26E; 1°401.530,13N. se ubica a la altura del K17+840 de la vía

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR



1421 28 OCT. 2015

Continuación Resolución No. 1421 de 28 OCT. 2015 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900.330.667-2

*La georreferencia para las obras dada en los formularios únicos nacionales (sic) y los planos aportados, es coherente con la medida en campo, teniendo en cuenta el grado de precisión dado por el receptor del sistema de posicionamiento global el día de visita.*

4. Área del cauce a ocupar

*En total, se estima una ocupación de cauce en hasta 2260 m<sup>2</sup> sobre la margen derecha del lecho de la quebrada Los Llanos, así:*

- ✓ *Para el muro en tierra armada, se estima una ocupación de hasta 2.240 m<sup>2</sup>*
- ✓ *Para la alcantarilla del K17+780, se estima una ocupación de hasta 16 m<sup>2</sup>*
- ✓ *Para la alcantarilla del K17+840, se estima una ocupación de hasta 4 m<sup>2</sup>*

5. *Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad*

*De lo observado en campo se concluye que las obras propuestas para dar protección a la vía se pueden adelantar en forma adecuada en el sector objeto de interés, por cuanto las mismas responden a la naturaleza del terreno y de la morfología fluvial de la quebrada Los Llanos. Es así como, de acuerdo con los estudios técnicos aportados por el usuario, se ha tomado en cuenta los niveles máximos de la lámina de agua a alcanzar presumiblemente por parte de las crecientes, y se considera que el tipo de obra seleccionado es el que ocupa en menor proporción el cauce de la quebrada (las otras alternativas, tal como muro en concreto y uso de espolones, si bien pueden tener adecuada estabilidad y logran buenos resultados, demanda un mayor costo en cuanto a intervención del medio natural, provocando por lo tanto un mayor impacto. El diseño seleccionado al hacer uso de materiales de última tecnología, permite adaptarlo a las condiciones especiales de la quebrada, sin que ello implique la modificación extrema de esta.*

6. Autorización del propietario o propietarios de predios.

*Las obras, al proyectarse sobre la margen de una corriente natural y una vía nacional, se incorporarán a una zona que el usuario ha catalogado como parte de las áreas a adquirir para el desarrollo del proyecto Ruta del Sol - Contrato de concesión 001 del 14 de enero de 2010 (según comunicación aportada por el usuario en respuesta al Acta de Diligencia) y según lo expresado por el usuario, por lo tanto ingresan al patrimonio de la Nación, a nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura. (Artículo 34 de la Ley 105 de 1993: Adquisición de predios. En la adquisición de predios para la construcción de obras de infraestructura de transporte, la entidad estatal concedente podrá delegar esta función, en el concesionario o en un tercero. Los predios adquiridos figurarán a nombre de la entidad pública.) Por lo anterior, no se requiere de la autorización de particulares para la ejecución de las obras propuestas.*

7. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no de autorizar la ocupación del cauce.

*Teniendo en cuenta lo analizado en el presente concepto, se conceptúa viable desde el punto de vista técnico, adelantar la ocupación de cauce para permitir las obras de protección vial (muro en*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57- 5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



1421 28 OCT. 2015

Continuación Resolución No. 1421 de 28 OCT. 2015 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900.330.667-2

*tierra armada) y de drenaje asociadas a este (alcantarillas tipo box culvert), entre el k17+700 y el k17+840 (140 m de longitud) del proyecto Ruta del Sol, Sector 2 – Tramo 8 (Transversal Río de Oro – Agua Clara – Gamarra). Se aprueban los planos y los diseños representados en ellos, aportados por el usuario.*

**8. Tiempo de ejecución de las obras o actividades.**

*Según lo manifestado por el usuario (respuesta al Acta de Diligencia), se requiere un lapso de noventa (90) días para la ejecución de los trabajos que dan lugar a la ocupación de cauce.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem “en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que por disposición del artículo 104 del decreto 1541 de 1978 (hoy artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 11 del decreto 1541 de 1978 (hoy artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



Continuación Resolución No **1421** de **28 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900.330.667-2

de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$ 1.240.770. Dicha liquidación es la siguiente:

| TABLA ÚNICA<br>HONORARIOS Y VIÁTICOS |                                                    |                                                |                             |                                                          |                               |                               |                            |                        |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|----------------------------|------------------------|
| Numero y Categoría Profesionales     | (a) Honorarios (1)                                 | (b) Visitas a la zona                          | (c) Duración de cada visita | (d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes) | (e) Duración total (bxc+d)*** | (f) Viáticos diarios (hxm)*** | (g) Viáticos totales (bxf) | (h) Subtotales ((e)+g) |
| P. Técnico 1                         | Categoría 6 \$ 4.162.000                           | 1                                              | 1,5                         | 0,05                                                     | 0,12                          | \$ 204.462                    | 306.693                    | \$ 798.566             |
| P. Técnico 1                         | Categoría 6                                        | SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA          |                             |                                                          |                               |                               |                            |                        |
| P. Técnico 1                         | Categoría 6                                        | SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd) |                             |                                                          |                               |                               |                            |                        |
|                                      |                                                    |                                                |                             | 0,025                                                    | 0                             | 0                             | 0                          | \$ 104.050             |
|                                      | (A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)              |                                                |                             |                                                          |                               |                               |                            | \$ 902.616             |
|                                      | (B) Gastos de viaje                                |                                                |                             |                                                          |                               |                               |                            | \$ 90.000              |
|                                      | (C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios |                                                |                             |                                                          |                               |                               |                            | \$ 0                   |
|                                      | Costo total ( A+B+C)                               |                                                |                             |                                                          |                               |                               |                            | \$ 992.616             |
|                                      | Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25      |                                                |                             |                                                          |                               |                               |                            | \$ 248.154             |
|                                      | VALOR TABLA ÚNICA                                  |                                                |                             |                                                          |                               |                               |                            | \$ 1.240.770           |
| (1)                                  | Resolución 747 de 1998. Mintransporte.             |                                                |                             |                                                          |                               |                               |                            |                        |
| (1)                                  | Viáticos según tabla MADS                          |                                                |                             |                                                          |                               |                               |                            |                        |

| TABLA TARIFARIA                                                                                                                                                                                                                                                                         |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año petición. ( 2015 ) , Clausula sexta otro si                                                                                                                                                                                            | \$ 676.806.954,098 |
| B) Valor del SMMLV año de la petición                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 644.350         |
| C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B ) = No de SMMLV                                                                                                                                                                                                                      | 1.050.372          |
| De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:                                                                                                                                         |                    |
| 1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).                                                                                                                   |                    |
| 2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%). |                    |
| 3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).                                                                                  |                    |
| TARIFA MAXIMA A APLICAR:                                                                                                                                                                                                                                                                | 2.476.776.282,71   |

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y

www.corpocesar.gov.co  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015





1421 28 OCT. 2015

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900.330.667-2

demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo". Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV. Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.240.770

Que mediante decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 "Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación..."

Que el presente trámite administrativo ambiental se inició antes de la entrada en vigencia del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. En virtud de ello, se han invocado normas reglamentarias vigentes para la fecha de inicio de la actuación administrativa, señalando la norma hoy concordante en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior por tratarse de un decreto compilatorio de reglamentaciones preexistentes, cuyo objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector "Ambiente y Desarrollo Sostenible", y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que el usuario ha manifestado un tiempo de ejecución de obras de noventa días. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la autorización se otorgará por un término de 120 días calendarios.

Que en el curso de la actuación se allegó nuevo poder especial conferido por EDER PAOLO FERRACUTI identificado con la cédula de extranjería No 390.420, en su calidad de representante legal de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, a las doctoras MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S.de la J., y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No 94.762 del C.S de la J., para actuar de manera conjunta o separada, así como para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente poder, pedir y aportar pruebas, pedir copias, interponer y sustentar recursos, recibir notificaciones y demás facultades necesarias para representar los intereses de la sociedad supra-dicha, en todo lo relacionado con los trámites ambientales, como son el licenciamiento, permisos, concesiones, autorizaciones, levantamiento de vedas, sustracción de Reserva Forestal, entre otros, para el Tramo 8 denominado como Transversal Rio de Oro -Agua Clara-Gamarra del proyecto vial Ruta del Sol Sector 2- contrato de concesión No 001 de 14 de enero de 2010, así como para adelantar las actuaciones que se requieran una vez éstas se encuentren otorgadas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



1421 28 OCT. 2015

Continuación Resolución No. 1421 de 28 OCT. 2015 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900.330.667-2

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900.330.667-2, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, mediante la construcción de obras de protección vial (muro en tierra armada) y de drenaje asociadas a éste (alcantarillas tipo box culvert), entre el k17+700 y el k17+840 (140 m de longitud) de la vía Aguaclara- Río de Oro, correspondiente a la Traversal Río de Oro – Aguaclara – Gamarra, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los ciento veinte (120) días calendarios siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 2260 m<sup>2</sup> en los sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

- ✓ Un muro en tierra armada, de 140 metros de longitud, entre 1°065.662,5E; 1°401.382,5N y 1°065.700E, 1°401.512,1N sobre la margen derecha de la quebrada Los Llanos (planos del usuario)
- ✓ Una alcantarilla, tipo box culvert, de 1m x 1m de sección transversal y 21,09 m de longitud, en inmediaciones de la coordenada 1°065.667,45E; 1°401.471,76N. se ubica a la altura del K17+780 de la vía
- ✓ Una alcantarilla, tipo box culvert, de 1m x 1m de sección transversal y 18,28 m de longitud, en inmediaciones de la coordenada 1°065.698,26E; 1°401.530,13N. se ubica a la altura del K17+840 de la vía

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900.330.667-2 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas de Corpocesar.
3. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900.330.667-2 debe responder por daños que pueda ocasionar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



142128 OCT. 2015

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900.330.667-2

8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$ 1.240.770 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia o viabilidad ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Abstenerse de ocupar el lecho de la quebrada Los Llanos, por fuera de las áreas que de acuerdo con el diseño de obras presentado, se requieren para la construcción de las mismas.
23. Aportar en medio impreso (para labores de seguimiento), los planos descriptivos de las alcantarillas tipo box culvert, ubicadas en las abscisas K17+780 y K17+840.
24. Adoptar las medidas de seguridad vial, industrial y de personal necesarias para el desarrollo y operación de las obras permisionadas.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



1421 28 OCT. 2015

Continuación Resolución No 1421 de 28 OCT. 2015 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900.330.667-2

25. Mantener en todo momento, en perfecto estado de funcionamiento las alcantarillas tipo box culvert ubicadas en inmediaciones de las abscisas k17+780 y k17+840 de la vía Transversal Río de Oro – Aguachica – Gamarra.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO : Reconocer personería para ejercer en esta actuación administrativa ambiental, la representación procesal de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, a las Profesionales del Derecho MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S.de la J., y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.4886 y TP No 94.762 del C.S de la J, en los términos y condiciones del poder otorgado.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900.330.667-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 28 OCT. 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado  
Expediente No CJA 028-2015

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015